

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar que el término que tenía la parte actora para subsanar la presente demanda corrió los días hábiles 19, 23, 24, 25 y 26 de mayo de 2023. Oportunamente allegó escrito.

Inhábiles 20, 21 y 22 de mayo de 2023.

A Despacho de la señora Juez, hoy 02 de junio de 2023.

Natalia Mejía R.
NATALIA MEJÍA RÍOS
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira (Risaralda), junio cinco de dos mil veintitrés.

Por auto del cuatro (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), resolvió el Juzgado inadmitir la demanda verbal de impugnación de actos de asamblea, promovida por el señor Alberto Jaramillo Ramírez en contra del Edificio Multifamiliar El Nogal P.H.

Como la demanda fue subsanada dentro de la oportunidad otorgada y en este momento reúne los requisitos legales, se admitirá y se dispondrá darle el trámite estipulado en los arts. 368 y ss. del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Pereira, Risaralda,

RESUELVE

1º. ADMITIR la demanda Verbal- Impugnación Acta de Asamblea interpuesta por el señor ALBERTO JARAMILLO RAMÍREZ en contra del EDIFICIO MULTIFAMILIAR EL NOGAL P.H.

2º. IMPRIMASE a la demanda al trámite del proceso VERBAL establecido en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso; en consecuencia, córrase traslado de la demanda a la contraparte por el término de veinte (20) días, mediante notificación personal conforme los art. 291 y 292 del C.G.P. o el art. 8 de la Ley 2213 del 2022, según sea su elección.

Notifíquese,

(*Confirmación electrónica*)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

nqq

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed528203cc57aeed937a67bf24883ca3bd7bdeffbc2b5111124691a7a523d57**
Documento generado en 05/06/2023 01:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 086 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 06 de junio de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria